

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS **A LA DIRECCIÓN DEL TEATRO LOPE DE VEGA**

1.- CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección del puesto de director o directora del Teatro Lope de Vega. La persona designada suscribirá contrato de alta dirección por un período de tres años, en las condiciones establecidas en los Estatutos del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante, ICAS) y normativa de aplicación, pudiendo renovarse de mutuo acuerdo. La persona designada deberá asumir la dirección del Teatro Lope de Vega, conforme a las funciones descritas en el apartado 6 de las presentes bases.

En base a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos del ICAS, este puesto se enmarca en la categoría de Directores de Festivales y de Programas, Espacios o Infraestructuras, ya que se trata del espacio escénico del Teatro Lope de Vega de Sevilla. Dicho puesto depende de la Gerencia, responsable en las competencias que se le asignen y siendo competente para su nombramiento el Presidente del ICAS, a propuesta del Vicepresidente.

2.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

La persona seleccionada suscribirá con el ICAS un contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Personal de Alta Dirección. Su relación laboral con el ICAS se regirá por lo establecido en el contrato y demás normativa laboral que le resulte de aplicación.

El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo (artículo 19 de los Estatutos del ICAS).

En cualquier caso, el desempeño del puesto de dirección del Teatro Lope de Vega será incompatible con el desarrollo de actividades privadas o de interés personal que puedan suponer un conflicto de intereses o que puedan perjudicar las obligaciones del cargo. En ese sentido, la realización de cualquier actividad ajena a la dirección del teatro deberá someterse a la valoración y autorización expresa del ICAS, con carácter previo a su realización.

3.- RESPONSABILIDAD.

El director o directora del Teatro Lope de Vega ejercerá poderes inherentes a la Entidad Pública Empresarial que constituye el ICAS y en relación con sus objetivos generales con plena autonomía y plena responsabilidad, sólo limitadas por los criterios e instrucciones directas emanadas de los órganos superiores de gobierno y administración (art. 1.2. del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección).

El puesto está sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos fijados (art.

133 del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 25 y ss. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Resulta de aplicación la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral de modo que la extinción, por desistimiento del empresario, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis mensualidades, sin derecho a preaviso.

El contrato tendrá una duración de tres años desde el día de su firma. En cualquier caso, al estar vinculado a la actual Corporación del Ayuntamiento de Sevilla, la nueva Corporación estará facultada para rescindir el mismo antes del vencimiento establecido sin que cause derecho a indemnización alguna a favor del trabajador. La citada plaza queda condicionada a que se produzca una vacante en la Relación de Puestos directivos del ICAS.

5.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL TEATRO LOPE DE VEGA.

La persona que ostente la dirección del Teatro Lope de Vega, asumirá el compromiso de alcanzar los objetivos estratégicos establecidos a continuación:

- Diseñar y ejecutar un proyecto singular y específico para el Teatro Lope de Vega, como espacio público de exhibición de artes escénicas, que promueva el equilibrio entre tradición y contemporaneidad y la difusión del patrimonio cultural inmaterial, mediante la programación de espectáculos y actividades complementarias divulgativas, formativas y de apoyo a la creación artística; y que fomente la proyección nacional e internacional de este centro municipal sevillano.
- Dotar de contenido la programación del proyecto incluyendo principalmente espectáculos teatrales de dramaturgia contemporánea, autores y autoras clásicos y de repertorio. Asimismo deberán incorporarse líneas de programación de danza tanto clásica como contemporánea, y de música popular. La programación deberá diseñarse respetando un razonable equilibrio en la procedencia local, nacional e internacional de los artistas y compañías participantes.
- Incorporar líneas de acción al proyecto destinadas al estímulo de la creación y producción artística del tejido cultural local de la ciudad de Sevilla, así como a la participación de otros agentes y profesionales culturales (programadores, gestores culturales, críticos, investigadores o docentes, entre otros), mediante la activación de recursos materiales e inmateriales transversales como residencias, talleres, laboratorios, acompañamiento, asesoramiento y acciones de difusión, diálogo y cooperación del Teatro Lope de Vega con otros espacios, instituciones y programas del contexto cultural local, nacional e internacional.
- Fomentar los principios de igualdad y diversidad en el diseño y desarrollo del proyecto, propiciando la pluralidad de relatos, temáticas o narrativas en sus contenidos; el equilibrio generacional en la programación con la presencia tanto de artistas de

consolidada trayectoria como noveles; la diversidad cultural y social; y la consecución de los principios recogidos en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en especial en su artículo 26 sobre la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual.

- Incorporar al proyecto del Teatro Lope de Vega estrategias específicas que garanticen el derecho de acceso a la cultura por parte de la ciudadanía, mediante el diseño de una política propia de gestión de audiencias con especial incidencia en la creación de nuevos públicos; el establecimiento de una línea editorial de contenidos y soportes gráficos de difusión; el impulso de actividades de naturaleza participativa que involucren a la ciudadanía en la vida del centro; y la incorporación de actividades que vinculen cultura y educación, particularmente destinadas a la juventud.
- Acompañar el proyecto del Teatro Lope de Vega con medidas que garanticen el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, principalmente en los siguientes ámbitos:
 - La transparencia en la gestión, evaluación de objetivos y resultados, rendición de cuentas y ejercicio de la dirección del proyecto de programación del Teatro Lope de Vega bajo principios de eficacia, eficiencia, criterio profesional y respeto a la igualdad de oportunidades de los diversos artistas y agentes culturales que se relacionen con este centro público.
 - La gestión económica de la actividad, que asegure por un lado la viabilidad de la programación conforme al presupuesto disponible, y por otro la equitativa, razonada y justificada distribución del gasto entre las diversas compañías, artistas y profesionales.
 - La gestión administrativa y de equipos de trabajo, garantizando una correcta planificación de la actividad, el seguimiento y cumplimiento de los plazos y requerimientos de los procedimientos administrativos, y la coordinación con el equipo del Teatro Lope de Vega para la definición, previsión y ejecución de las distintas necesidades.

6.- FUNCIONES.

Marco general de actuación.

El Teatro Lope de Vega depende orgánica y funcionalmente del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla y por tanto de sus órganos de gobierno y administración. En relación a los contenidos y actividades que integren la programación, estos serán desarrollados con plena autonomía artística por parte de la dirección del teatro. No obstante, dicha programación deberá responder a los objetivos estratégicos de la Dirección General de Cultura y en el marco de la política cultural definida por el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Sevilla.

La dirección del Teatro Lope de Vega desarrollará las funciones que le competen con objetividad, neutralidad e independencia, basándose únicamente en el interés del centro público y del proyecto que representa, y al margen de cualquier circunstancia personal,

familiar o corporativa.

Funciones específicas.

Corresponde a la dirección del Teatro Lope de Vega el desempeño de las siguientes funciones:

- El diseño, desarrollo y ejecución de un proyecto específico de programación para el Teatro Lope de Vega, conforme a los objetivos estratégicos descritos en el apartado 5 de las presentes bases.
- La elaboración de planes anuales de actuación que definan los objetivos artísticos y la programación de actividades, así como las correspondientes memorias de actividad que den cuenta de su grado de cumplimiento.
- La coordinación con el equipo técnico y de gestión del Teatro Lope de Vega; así como la interlocución y negociación con los artistas, compañías, productoras u otros profesionales que integren la programación del teatro, y el seguimiento y acompañamiento a los mismos para el correcto desarrollo de la actividad.
- La coordinación con el equipo de comunicación del ICAS en la difusión de la programación, publicaciones, material gráfico, soportes, documentación o cualesquiera elementos relativos a la visibilización del proyecto en su conjunto.
- La representación institucional y pública del Teatro Lope de Vega, ante el sector cultural y ante los medios de comunicación.
- El desarrollo de, en su caso, programas transversales y de cooperación con los responsables y técnicos de otros centros y programas municipales, bajo la coordinación de la dirección de Programación Cultural del ICAS; así como con otras áreas municipales.

Planificación y evaluación de la actividad.

El proyecto global para el Teatro Lope de Vega se establecerá a través de un Plan Director y de los correspondientes planes anuales de actuación, donde se fijarán los objetivos y estrategias para este espacio escénico en sentido amplio, así como el calendario previsto para su aplicación. Este Plan Director y los correspondientes planes anuales serán elaborados por la Dirección del Teatro Lope de Vega, en coordinación con la Dirección de Programación Cultural del ICAS, a instancia de la Gerencia del ICAS y de la Dirección General de Cultura, que será el órgano que procederá a su aprobación. Estos documentos se publicarán en la página web del Teatro.

El Plan Director se compone del proyecto artístico y de su correspondiente marco financiero, así como de las particularidades propias del compromiso que exige la dirección del Teatro Lope de Vega. De este modo, el proyecto artístico es la formulación de la propuesta global de actuación del Teatro Lope de Vega, en todos sus ámbitos de actividad, para el periodo de vigencia del Plan Director.

Su contenido estará en consonancia con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Teatro descritos en el apartado 5 de las presentes Bases. El marco financiero es la estimación de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto artístico. En todo caso, deberá adecuarse a la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento, previo visado por parte de la Gerencia del ICAS de la viabilidad presupuestaria y la organización de los recursos humanos y materiales disponibles.

El periodo de vigencia del *Plan Director* coincidirá con la duración del contrato de la persona titular de la dirección del Teatro Lope de Vega.

Corresponderá a la persona titular de la dirección del Teatro Lope de Vega elaborar además cada *Plan anual de actuación* con antelación suficiente al comienzo de cada ejercicio. Dicho plan, deberá incorporar los objetivos artísticos anuales y el programa de actuación, asegurando una adecuada ejecución del proyecto artístico contenido en el *Plan Director* vigente.

Asimismo, será obligación de la persona titular de la dirección del Teatro Lope de Vega elaborar la memoria de actividad de cada ejercicio, que contendrá el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en el correspondiente *Plan anual de actuación*.

7.- RETRIBUCIONES.

Las señaladas para el puesto de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del presupuesto del ICAS para cada anualidad. Todo ello de conformidad con lo establecido RD ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral en el régimen del alto directivo en el sector público estatal.

8.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Las candidaturas al puesto de Dirección del Teatro Lope de Vega del Instituto de Cultura de las Artes de Sevilla deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o extracomunitaria con residencia legal en España. Podrán no obstante presentar la candidatura las personas extranjeras no incluidas en este párrafo que, en caso de ser seleccionadas, deben obtener de forma obligatoria la residencia legal en España y tener un conocimiento suficiente del castellano.
- No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas.
- Experiencia acreditada de al menos 5 años en la gestión cultural de proyectos e iniciativas culturales del ámbito de las artes escénicas, ya sean públicos o privados, y a nivel local, autonómico, nacional o internacional.
- Experiencia acreditada de al menos 5 años en la gestión de equipos de trabajo.

9.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Fase 1: Solicitud.

Las personas candidatas deberán presentar en Registro General, sito en Plaza de San Sebastián nº 1. C.P: 41004. Edificio de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales:

- Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte así como datos de contacto (correo electrónico y teléfono móvil).
- Declaración expresa de poseer la capacidad de obrar necesaria.
- Curriculum Vitae pormenorizado, de formato y extensión libres, donde se acredite su formación, trayectoria y experiencia artística y/o de gestión en instituciones públicas o privadas, iniciativas y proyectos culturales en el ámbito de las artes escénicas. El curriculum se analizará teniendo el equilibrio mutuo entre la trayectoria y el perfil profesional de los candidatos. Principalmente teniendo en cuenta dos aspectos básicos:
 - La trayectoria y formación acreditada en la gestión cultural (dirección y/o programación de instituciones públicas o privadas, festivales u otros proyectos culturales). Se valorará no tanto la extensión temporal de la trayectoria profesional sino el calado, proyección y prestigio nacional y/o internacional de la misma, y la idoneidad de las aptitudes y experiencia para el desarrollo del proyecto en relación a los objetivos estratégicos del centro.
 - El perfil profesional con experiencia en coordinación de equipos humanos, de interlocución con el tejido cultural y ciudadano, y de creación de sinergias y proyectos de cooperación con otras instituciones e iniciativas públicas y privadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación a la presente convocatoria en la página web del ICAS.

Las solicitudes y documentación exigida deben dirigirse a la Vicepresidencia del ICAS, indicando en la misma “Proceso de selección dirección del Teatro Lope de Vega”.

Únicamente serán tenidas en cuenta las candidaturas recibidas en la forma y plazo indicados.

Fase 2: Preselección.

Una vez recibidas las solicitudes, la comisión de valoración preseleccionará un máximo de seis candidaturas que se valorará en función de los curriculums vitae aportados. En el caso de

resultar preseleccionadas, las personas candidatas deberán presentar en el plazo de 20 días naturales la siguiente documentación:

Proyecto de dirección del Teatro Lope de Vega, de formato y contenido libre, en castellano y con una extensión máxima de 30 páginas, y para un periodo de tres años. El proyecto, de contenido libre, deberá resultar conforme a los objetivos estratégicos del centro y a los siguientes criterios de valoración:

1. Interés cultural y calidad artística:

- Especificidad de la propuesta para el Teatro Lope de Vega, con un planteamiento artístico e institucional que, desde su propio carácter singular, garantice el cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos del centro.
- Coherencia del proyecto, reflejada en sus líneas estratégicas de acción y en las propuestas concretas para su ejecución y desarrollo.
- Calidad artística y técnica de los contenidos y actividades propuestas.
- Contribución a la preservación y difusión del patrimonio artístico.
- Razonable equilibrio entre creadores de prestigio y artistas noveles o menos consolidados.
- Presencia de compañías y artistas internacionales en la programación e impulso de lazos de intercambio de conocimiento y coproducción entre aquellos y los creadores locales.
- Proyección nacional e internacional del proyecto, mediante el establecimiento de redes de cooperación con agentes culturales, instituciones y estructuras locales, nacionales e internacionales.
- Fomento de la investigación, la formación y divulgación en el ámbito de las artes escénicas, mediante talleres, conferencias, exposiciones, residencias artísticas, laboratorios u otras líneas de trabajo análogas.

2. Interés sociocultural:

- Incidencia del proyecto en el impulso y consolidación del tejido cultural de la ciudad de Sevilla, y diseño de estrategias efectivas de diálogo y cooperación con el sector profesional.
- Retorno social de la actividad: capacidad de generar una programación que favorezca la diversidad cultural, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las relaciones intergeneracionales o la inclusión de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.

- Gestión participativa: desarrollo de estrategias y programas que contribuyan a la sensibilización de nuevos públicos, a propiciar el diálogo y el intercambio con los espectadores, o a incentivar la participación de ciudadanos y agentes del tejido cultural, asociativo y vecinal.
- Desarrollo de programas y actividades para la infancia y la juventud.

Principios generales.

El presente proceso de selección respetará el derecho fundamental a la igualdad recogido en el artículo 14 de la Constitución Española, garantizando la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; así como la obligación de los poderes públicos recogida en el artículo 9.2, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Asimismo se regirá por los principios de igualdad recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, y en especial en su artículo 26, sobre la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual.

Para la valoración de las candidaturas se atenderá a los principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

10.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El proceso de selección de candidaturas a la dirección del Teatro Lope de Vega correrá a cargo de una Comisión de Valoración que, como órgano colegiado, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Vicepresidente del ICAS y/o titular del Área de Gobierno de Hábitat Urbano, Turismo y Cultura.

Vocales:

- Directora General de Cultura.
- Gerente del ICAS.
- Directora de Programación Cultural del ICAS
- Directora de Espacios y Equipamientos Culturales del ICAS

Secretaría:

- Actuará como secretaria la Jefe del Servicio, o en su defecto la Jefe de la Sección administrativa que actuará con voz pero sin voto.

Para la valoración de los proyectos presentados y con el fin de poder desarrollar adecuadamente las funciones que le han sido encomendadas, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados la información complementaria que estime conveniente; asimismo

podrá realizar, en su caso, entrevistas individualizadas (presenciales o virtuales en función de las circunstancias) con cada uno de ellos.

Una vez valoradas las candidaturas, la comisión de valoración emitirá un informe motivado en el que concrete el resultado de su decisión, para elevar su propuesta de designación al órgano correspondiente. Asimismo, la comisión de valoración podrá formular un informe en el sentido de que sea declarada desierta la convocatoria en todo o en parte, si considera que no concurren solicitantes con méritos suficientes para merecer la adjudicación.

11. AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Las personas candidatas podrán solicitar información relativa al Teatro Lope de Vega que les resulte necesaria para la elaboración de su candidatura (presupuesto, dotación técnica, etc), así como en relación al proceso de selección y las condiciones descritas en las presentes bases, por escrito y mediante correo electrónico a la dirección contratación.icas@sevilla.org.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El ICAS exigirá por escrito a todas las personas implicadas en el proceso de selección la garantía de absoluta confidencialidad de los datos personales y profesionales de las personas aspirantes, haciéndose público exclusivamente el nombre de las personas finalistas y de la persona que finalmente resulte designada.

El ICAS cumplirá en todo momento las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales (en adelante, LOPD), respecto de aquellos datos personales a los que acceda dentro de su ámbito de actuación.

En cualquier momento las personas que participen en la convocatoria podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, mediante escrito dirigido a la siguiente dirección: contratación.icas@sevilla.org, con la referencia "Datos personales".

En cualquier caso, una vez efectuada la selección, el fichero definitivo que incorpora los datos de carácter personal será destruido.

* * *

ANEXO: HISTORIA DEL TEATRO LOPE DE VEGA.

Con motivo de la Exposición Iberoamericana de Sevilla (1929), se decidió construir lo que se conocería como el Pabellón de Sevilla y que estaba compuesto de dos elementos que a la vez se articulaban entre sí: **El Casino y el Teatro de la Exposición.**

El proyecto fue encargado al joven arquitecto Vicente Traver y Tomás (la decoración fue obra de los artistas Martínez del Cid y Zaragoza). En Septiembre de 1926, y sustituyendo a Aníbal González, que presentó su dimisión, será nombrado Arquitecto General de la Exposición Iberoamericana de Sevilla.

El 30 de marzo de 1929 tuvo lugar, en medio de una gran expectación, la inauguración del Teatro de La Exposición con la obra de Gregorio Martínez Sierra *El corazón ciego*, interpretada por la Compañía de Catalina Bárcena.

El 11 de abril de 1936 se convirtió en el **Teatro Municipal Lope de Vega**, quedando atrás su antiguo nombre de Teatro de la Exposición. En octubre de 1939 el Ayuntamiento decidió volver a organizar una temporada de ópera y la interpretación del *Miserere* en el Teatro. El propio Gobierno de España apoyó la idea, cosa que era fundamental ya que Europa vivía una época bélica y el aislamiento internacional del país permitió sólo que pudieran venir artistas italianos. En este período el teatro abrirá sus puertas treinta veces al año.

A partir de 1960 el teatro cobrará cierta importancia debido al empuje que le dan las compañías independientes como “Gorca Pequeño Teatro”, “Tabanque”, etc. El teatro se cedió (hasta 1985) al Ministerio de Cultura y de nuevo sufrió un gran impulso pasando a ser **Teatro Nacional de Sevilla Lope de Vega** (1977).

Cuando el Teatro revierte al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla (1985), se detectó la necesidad de realizar una profunda reforma (hasta 1987) en la que participará no solo el Excmo. Ayuntamiento, sino también el Ministerio de Cultura, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Junta de Andalucía. Las obras serán dirigidas por el arquitecto sevillano Don Víctor Pérez Escolano.

Concluida la reforma se reinauguró el **Teatro Municipal Lope de Vega**, el día 21 de febrero de 1988, con un concierto de la Orquesta Filarmónica de Londres bajo la batuta de Jerzy Maksymiuk y los acordes de la *Sinfonía nº 7 en Fa mayor* de Haydn; continuando, durante las semanas posteriores, con actuaciones de un Cuarteto de Jazz (con Tete Montoliu), espectáculos flamencos (Moraito Chico, José Mercé, Calixto Sánchez...) y otras muchas representaciones artísticas.

En la actualidad el Teatro Lope de Vega depende orgánicamente del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, el ente público empresarial que planifica y coordina la política cultural del Ayuntamiento de Sevilla.



Con más de 180 representaciones por temporada y superando todos los años los 100.000 espectadores, es hoy uno de los espacios culturales más representativos de la ciudad de Sevilla. Un espacio escénico dedicado a la programación con un aforo de 700 espectadores, y otro espacio de aforo reducido destinado a la celebración de ruedas de prensa, coloquios, etc.

* * *